Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 20:32:52

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0330-2021/DP-OAF

Lima, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 788-2021-DP/OAF, que adjunta los Memorandos Nº 594-2021-DP/OPP, Nº 786-2021-DP/OAF; y, el Acta de Sesión del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Defensoría del Pueblo, de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita la emisión de la resolución jefatural que reconozca y ordene el pago de las obligaciones laborales, proveniente de los procesos laborales seguidos por servidores y ex servidores de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes de Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, son atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (en adelante el Reglamento), cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su Reglamento;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 031-2015/DP, modificadas por la Resolución Administrativa N° 019-2017/DP y 023-2021/DP, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Defensoría del Pueblo (en adelante el Comité de PSCCJE-DP);

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 20:32:52

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 11° del Reglamento, es una función del Comité de PSCCJE-DP, aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, bajo esa premisa, con fecha 10 de noviembre del 2021, sesionó el Comité de PSCCJE-DP, a efectos de debatir la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, determinándose en el Acuerdo Único, lo siguiente: *"Se acordó aprobar el pago a cuenta de los 14 expedientes priorizados del listado de Obligaciones de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Defensoría del Pueblo al 26 de octubre de 2021, para lo cual, la Presidenta de Comité, remitirá la documentación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con conocimiento de la Secretaría General solicitando la certificación de crédito presupuestario, que permita dar inicio a las gestiones de pago (…)".*

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de atender lo dispuesto por el Comité de PSCCJE-DP, cursó el Memorando N° 786-2021-DP/OAF a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la certificación presupuestaria para el pago de las sentencias con calidad de cosa juzgada aprobadas en el párrafo precedente, pedido que fuera atendido mediante Memorando N° 594-2021-DP/OPP, por cuyo mérito se asigna el monto de S/ S/ 155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, conforme al Memorando N° 788-2021/DP-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución que autorice el pago de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada de la Defensoría del Pueblo, conforme al siguiente detalle precisado en el Acta del Comité de PSCCJE-DP:

N°	Beneficiario	Porcentaje	Antigüedad del expediente	Edad del beneficiario
1	**Fabian Tutaya Garces**	**14.00%**		**70 años**
2	**Gala Echavigurin, Vivian Nancy**	**14.00%**	**Año 2019**	
3	**Ccanto Torres, Freddy Salomón**	**14.00%**	**Año 2019**	
4	Reynoso Rendon, Cecilia	12.71%		
5	Adolfo Enrique Ibarra Gonzales	12.71%		
6	William Paul Altuna Rodríguez	12.71%		
7	Rina Alcira Sánchez Gamarra	12.71%		
8	Arturo Ronald Bejarano Gurmendi	12.71%		
9	Sofía Marina Gutiérrez González	12.71%		
10	Magali Judith González Manco	12.71%		
11	Catherine del Rocío Barreda Suarez	12.71%		
12	Celia Milagros Brock Velazco	12.71%		
13	Roberto Bedia Singona	12.71%		
14	Sandro Curipaco Lazo	12.71%		

Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 20:32:52

Beneficiario / Acreedor (demandante)	N° de Exp.	Edad	Concepto	Juzgado	Fecha de Notificación	Nuevo Saldo S/	Modalidad Contractual	2da. Opción %	2da. Opción Monto a pagar S/
Fabian Tutaya Garces	27906-2018	74	Obligación principa	21° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	2/04/2021	51,091.62	728	**14.00%**	**7,152.83**
Gala Echavigurin, Vivian Nancy	8466-2016	**50**	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	21° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	8/08/2019	53,757.29	1057	**14.00%**	**7,526.02**
Ccanto Torres, Freddy Salomon	8466-2016	**42**	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	21° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	8/08/2019	47,029.85	1057	**14.00%**	**6,584.18**
Reynoso Rendon, Cecilia	11957-2017	**49**	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	16° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	23/07/2020	163,303.08	1057	12.71%	20,749.24
Adolfo Enrique Ibarra Gonzales	528-2017	**58**	Intereses Legales	1ª Juzgado de Trabajo de Ica	24/08/2020	52,009.80	728	12.71%	6,608.35
William Paul Altuna Rodrìguez	5003-2016	**46**	Intereses Legales	6° Juzgado de Trabajo Corte Superior de Justicia de La Libertad	22/09/2020	19,923.95	728	12.71%	2,531.53
Rina Alcira Sánchez Gamarra	2100-2015	**54**	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	1ª Juzgado de Trabajo del Cusco	2/10/2020	369,575.41	1057	12.71%	46,958.15
			e Intereses Legales			79,429.74		12.71%	10,092.32
Arturo Ronald Bejarano Gurmendi	06318-2017	**48**	Obligación Principal	2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	28/10/2020	120,036.89	1057	12.71%	15,251.85
Sofía Marina Gutiérrez González	598-2017	**58**	Intereses Legales	2° Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo	15/12/2020	16,941.76	728	12.71%	2,152.62
Magali Judith González Manco	22558-2014	44	Costos CAL	13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente	22/02/2021	32,942.12	728	12.71%	4,185.62
						1,647.10		12.71%	209.28
			Intereses legales y financieros		12/05/2021	15,757.77		12.71%	2,002.18
Catherine del Rocio Barreda Suarez	19050-2017	45	Intereses	12° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	8/04/2021	69,557.45	728	12.71%	8,837.95
			Costos 2021 procesales			25,000.00		12.71%	3,176.49
			CAL			1,250.00		12.71%	158.82
Celia Milagros Brock Velazco	20464-2016	43	Intereses	22° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	3/06/2021	40,222.04	728	12.71%	5,110.60
Roberto Bedia Singona	2848-2015	49	daños y perjuicios	1°Juzgado de Trabajo del Cusco	10/08/2021	36,313.33	728	12.71%	4,613.96
Sandro Curipaco Lazo	8522-2016	43	intereses legales	19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	13/09/2021	8,504.74	1057	12.71%	1,080.61
			intereses financieros			136.99		12.71%	17.40
						1,204,430.92			**155,000.00**

Que, en cuanto a los pagos a cuenta correspondientes al 5% de los Costos procesales y que en el presente caso son a favor del Colegio de Abogados de Lima, la Resolución Administrativa N° 158-2021-CE-PJ, de fecha 21 de mayo de 2021 aprobó la Directiva N° 004-2021-CE-PJ denominada “Normas que regulan el cobro de costos procesales”, en cuyo numeral 7.1 se ha dispuesto que *“la resolución que dispone la liquidación de costos necesariamente debe señalar que para acreditar el cumplimiento de la obligación por el 5% de los costos procesales, a favor del Colegio de Abogados de la jurisdicción en donde se tramitó el proceso judicial, la parte vencida deberá presentar de manera alternativa, lo siguiente: a) Comprobante de depósito directo en la cuenta bancaria institucional del respectivo Colegio de Abogados; o, b) Certificación y/u otro documento expedido por el respectivo Colegio de Abogados de la jurisdicción, el cual deberá de señalar el número de expediente, nombre y número de documento de identidad del depositante, nombre del secretario o especialista y el juzgado al que corresponde”.*

Firmado digitalmente por: MORENO GOMEZ Gladys Perla FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 20:32:52

Que, en ese sentido, contando con la aprobación presupuestaria y en cumplimiento a lo señalado en las sentencias con calidad de cosa juzgada, aprobadas por el Comité de PSCCJE-DP en el Acta de fecha 10 de noviembre del 2021, es procedente emitir la resolución de reconocimiento de pago;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° y los literales m) y q) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER el compromiso y autorizar el pago en los expedientes judiciales indicados en la parte considerativa de la presente resolución, por el importe total de S/ 155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil y 00/100 soles), los cuales se realizarán mediante Depósitos Judiciales ante el Banco de la Nación, y, en cuanto a los pagos a cuenta a favor del Colegio de Abogados de Lima, estos se realizarán en su cuenta bancaria correspondiente.

Artículo Segundo. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gladys Perla Moreno Gómez
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO